

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Noviembre cinco de dos mil veinte.

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	:	GABRIEL ANGÉL OSPINA
Radicación	:	6319040890022019 00200-00
Sustanciación	:	242

Una vez vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la apoderada de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, acorde con lo establecido por el artículo 446 del C. G. P., sin que la misma hubiese sido objetada, revisada por el Despacho se procede a IMPARTIR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN, según el saldo a 30 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE




ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA